



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **464** DE 2024  
( **22 JUL 2024** )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LOS DECRETOS NÚMERO 192 DEL 01 DE ABRIL DE 2024 Y NUMERO 254 DE 05 DE ABRIL DE 2024”**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número **192 DEL 01 DE ABRIL DE 2024**, se efectuó nombramiento en periodo de prueba a la señora **GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.488.592, en el cargo denominado de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**.

Que en la parte considerativa del Decreto Número 192 del 01 de abril de 2024, quedo señalado que:

*“Que el (la) señor (a) GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.488.592, ocupó el puesto número Uno (1) en la lista de elegibles, declarada en firme, de la convocatoria establecida mediante Acuerdo Número CNSC 122 de 22 de marzo de 2022, para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, COMISARIA DE FAMILIA de la Administración Municipal – Nivel Central.*

Que la Señora **GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA**, mediante escrito de fecha 3 de abril de 2024, acepto el nombramiento realizado mediante Decreto 192 de 2024 y solicito prorroga para tomar posesión en el cargo.

Que mediante Decreto 254 de 05 de abril de 2024, se amplio el plazo para toma de posesión de la Señora **GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA**, en el cual se señalo que:

**ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR** hasta el día 3 de julio de 2024, el plazo para que la señora **GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.488.592, tome posesión del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, adscrito a la **SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, COMISARIA DE FAMILIA**, de la planta de empleos de la Administración Municipal – Nivel Central, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo

Que la servidora pública **GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA**, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2024, solicito a la Dirección de Función Pública que “(...) permito solicitar claridad frente a la asignación de la dependencia a la cual debe ser asignada, toda vez que fui ubicada en mi periodo de prueba en la Comisaría Tercer de Familia y las funciones que corresponden al cargo que gané mediante concurso de méritos de la convocatoria “Entidades del orden territorial 2022. Alcaldía Municipal de Chía” OPEC 176062 no corresponden a las de mi par en un cargo que debe ser igual.

Es de precisar que ni en el Decreto 2952 de 2019 “Por el cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de Plata de Personal de la Administración Central del Municipio de Chía” ni en la publicación de la vacante en SIMO se registra que mi cargo se encuentre ubicado en la Comisaría de Familia; adicional a ello, el OPEC de la persona que fue nombrada en periodo de prueba y tiene asignación y funciones específicas en Comisaría de Familia es 176080; dicha convocatoria tenía dos vacantes, una ya está en posesión y la otra en nombramiento.(...)”

Que una vez revisado acto administrativo de nombramiento (Decreto 192 de 2024), el acto administrativo de ampliación del plazo para toma de posesión (Decreto 254 de 2024), el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO junto con el manual de funciones y competencias básicas de la administración municipal de Chía (Resolución 2952 de 2019) se pudo evidenciar el cargo al cual concurso la Señora GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA, se encuentra ubicado en la SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

*"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió en la parte considerativa del Decreto 192 de 2024 y el artículo primero del Decreto 254 de 2024, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** parcialmente la parte considerativa del decreto 192 de 01 de abril de 2024, la cual quedará así:

Que el (la) señor (a) GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.488.592, ocupó el puesto número Uno (1) en la lista de elegibles, declarada en firme, de la convocatoria establecida mediante Acuerdo Número CNSC 122 de 22 de marzo de 2022, para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, de la Administración Municipal – Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR** parcialmente el artículo primero del Decreto Número 254 del 05 de abril de 2024, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

**ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR** hasta el día 3 de julio de 2024, el plazo para que la señora GLADYS MAYERLIG GUZMAN AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.488.592, tome posesión del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, de la planta de empleos de la Administración Municipal – Nivel Central, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMNIDAD** El presente decreto corrige únicamente lo señalado en la parte considerativa del DECRETO 192 DE 01 DE ABRIL DE 2024 y el artículo primero del



DECRETO 254 DEL 5 DE ABRIL DE 2024, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en los mencionados decretos permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD:** El Decreto Número 192 de 01 de abril de 2024 y Decreto Número 254 Del 5 de abril de 2024 hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección realizada.

**ARTICULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** EL presente decreto rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho -Secretario General  
Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga –Directora Técnica (c) Directora de Función Pública – Secretaria General  
Elaboró: Nubia Marcela Galvis Aponte– Profesional Universitario – Dirección de Función Pública – Secretaria General